

Villavicencio, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/2017)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-**2019-00033**-00 (2019-00374 E.D.)
AFECTADO(S): **JAIME FRANCISCO GÓMEZ SÁNCHEZ Y OTRO**
FISCALÍA: ONCE (11) ESPECIALIZADA DEEDD DE VILLAVICENCIO

Precluido como se encuentra el término del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se ordena corre traslado a las partes e intervinientes por el término común de diez (10) días, según lo previsto en el artículo 141 Ibidem modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, a fin de:

- 1.- Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades.
- 2.- Aportar pruebas.
- 3.- Solicitar la práctica de pruebas.
- 4.- Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentado por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

La presente decisión se deberá notificar por estado y contra la misma no procede recurso alguno, conforme lo previsto en el artículo 54 de la ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. 005 del ONCE DE FEBRERO DE 2021, fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.



Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria



Firmado Por:

**MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO
DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9637e7e624bce1bfb96dc687b49f8b89142bfd85a5c8b578133f65775dc681c1

Documento generado en 10/02/2021 10:11:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**